

Ciudad de México a 19 de febrero de 2018

Con fundamento en el artículo 110 párrafo tercero de la "*Ley de la Industria Eléctrica*" (en adelante la "LIE"), numerales 1.5.4, , incisos (a) a (d), 1.5.5, 1.5.6, 1.5.7 incisos (a) a (j), 2.1.15, 15.2.1 (v) (i), de las "*Bases del Mercado Eléctrico*" (en adelante las "BME"), y 6.1.2, 6.2.4, 7.1.3 y 7.1.4 (c) del "*Manual para el Desarrollo de las Reglas del Mercado*" (en adelante el "Manual"), publicado en el Diario Oficial de la Federación, (en adelante el "DOF") el pasado 08 de enero de 2018, este Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "CENACE"):

### CONSIDERANDO

Que la LIE, en su artículo 110, tercer párrafo, establece que en los Comités Consultivos que, en su caso, cree el Consejo de Administración del CENACE, participarán representantes de la Industria Eléctrica.

Que de conformidad con la Base 1.5.4 de las BME, después de la emisión de las Primeras Reglas del Mercado, los cambios a las mismas se oficializarán a través de la autorización y revisión de la Comisión Reguladora de Energía (en adelante la "CRE"), el Consejo de Administración del CENACE, los Comités Consultivos de Análisis de las Reglas del Mercado (en adelante los "CCARM") y las áreas competentes del CENACE.

Que la Base 1.5.5, de las BME, señala que en tanto la CRE no emita los mecanismos para la autorización, revisión, ajuste y actualización de las Disposiciones operativas del Mercado, se observarán los procedimientos establecidos en las Reglas del Mercado.

Que la Base 1.5.6 de las BME, establece que la función de los CCARM es proponer, analizar, evaluar y recomendar cambios a las Reglas del Mercado, así como las demás funciones establecidas en la Base 1.5 del ordenamiento citado.

Que la base 1.5.7 de las BME dispone la conformación y funcionamiento de los CCARM.

Que de conformidad con la Base 2.1.15 de las BME, los CCARM tienen facultades para analizar las Reglas del Mercado, con la participación de representantes de los Integrantes de la Industria Eléctrica.

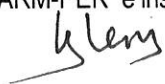
Que con fecha 8 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual, que su propósito es establecer las reglas, directrices y procedimientos a seguir para evaluar, revisar y, en su caso, modificar las Reglas del Mercado y emitir las adiciones, sustituciones y derogaciones que resulten procedentes, el cual entró en vigor el 22 de enero de 2018.

Que el Manual, en su numeral 6.1.2 dispone que el CENACE publicará en el Sistema de Información del Mercado (en adelante el "SIM") una Convocatoria para llevar a cabo la integración de nuevos CCARM en términos de lo establecido en el Capítulo 6 del Manual y de la Base 1.5.7. En ella se especificará el nombre del CCARM, sus atribuciones, forma de integración y bases para su conformación.

Que el numeral 6.2.4 del Manual establece que, en la Convocatoria emitida por el CENACE, se solicitará que los Interesados designen a sus miembros representantes con derecho a voto en el CCARM y sus suplentes, de acuerdo con lo establecido en el inciso (f) de la Base 1.5.7, además de establecer los medios y modalidades para tal efecto.

Que el numeral 7.1.4 (c), del Manual, establece que el CENACE contará con noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor de dicho ordenamiento, para integrar el Comité Consultivo de Análisis de las Reglas del Mercado para la Planeación de la Expansión de la Red (en adelante el "CCARM-PER").

Que mediante Acuerdo del Consejo de Administración del CENACE No. CA-014/2016-09, se aprobó la integración del "CCARM-PER" e instruyó al Director General del CENACE a llevar a cabo las gestiones necesarias para integrar dicho



Comité.

Que de conformidad con las disposiciones legales referidas en el Considerando el suscriptor de la presente:

### CONVOCA

A los Participantes del Mercado que tengan suscrito un contrato con el CENACE y se encuentren con el estatus de "Habilitado" para realizar Operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ( en adelante el "MEM"), de conformidad con el numeral 4.1.8 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, según los define el artículo 3 fracción XXVIII de la LIE, así como Usuarios Calificados que no sean Participantes del Mercado, Transportistas, Distribuidores, Comisión Reguladora de Energía y Secretaría de Energía (en adelante los "Interesados"), a participar en la designación de miembros titulares con y sin derecho a voto y suplentes del CCARM-PER.

### REQUISITOS

El CCARM-PER, contará en términos de lo dispuesto por el numeral 6.9 con las siguientes: (A) Atribuciones, (B) Estructura, (C) Mecanismo de Designación y (D) Integración.

#### A. Atribuciones

El CCARM-PER, podrá proponer, analizar, evaluar y recomendar cambios a las Reglas del Mercado en asuntos relacionados con la planeación de la expansión de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución.

#### B. Estructura del CCARM-PER

El CCARM-PER se compondrá de los siguientes miembros:

**(a) con derecho a voto:**

- I. Dos miembros designados por el Director General del CENACE;
- II. Dos miembros designados por los Generadores;
- III. Un miembro designado por los Suministradores de Servicios Básicos;
- IV. Un miembro designado por los Suministradores de Servicios Calificados;
- V. Un miembro designado por los Usuarios Calificados Participantes del Mercado;
- VI. Un miembro designado por los Usuarios Calificados que no sean Participantes del Mercado; y
- VII. Un miembro designado por los Transportistas; y
- VIII. Un miembro designado por los Distribuidores;


**(b) sin derecho a voto:**

- I. Un miembro designado por la Secretaría;
- II. Un miembro designado por la CRE;

Ninguna entidad o sus empresas, subsidiarias o filiales podrá tener más de dos miembros con derecho a voto en el CCARM-PER. El miembro nombrado, en su caso, por los Transportistas y Distribuidores, no se incluirá en el cálculo de este límite.

#### C. Mecanismo de Designación de sus Miembros

De conformidad con el Capítulo 6 del Manual y atendiendo a la estructura del CCARM-PER, los Interesados deberán designar por escrito conforme al Anexo 1, a las personas físicas que fungirán como miembro titular y suplente en dicho



#### CCARM-PER.

De conformidad con el numeral 7.1.3, los Interesados tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir que el CENACE publique la presente Convocatoria en el Área Pública y Segura del SIM para designar a los miembros con derecho a voto en el CCARM-PER, así como a sus suplentes.

Deberán hacer llegar a la Subdirección de Planeación del CENACE, la designación y los documentos que se indican en el Anexo 1, acompañado de las constancias que acrediten la designación conforme al Anexo 2.

Los miembros con derecho a voto durarán en su encargo dos años, el cual se podrá renovar por un periodo adicional de dos años, siempre y cuando sus representados así lo designen.

Los miembros y suplentes con y sin voto tendrán la obligación de mantener a sus representados debidamente informados, así como expresar y exponer sus opiniones consensadas ante el CCARM-PER.

Los Interesados podrán realizar la designación de sus miembros directamente o a través de alguna asociación gremial, cámara empresarial o similares. Será responsabilidad de los Interesados que los miembros que integrarán el CCARM-PER, cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 6.2.1 y 6.2.5 del Manual.

En caso de que el CENACE reciba dos o más designaciones de distintos Interesados para ocupar una vacante a miembro titular con derecho a voto y su suplente, lo hará del conocimiento de los demás Interesados y les concederá un plazo de 10 (diez) días hábiles para que designen a un único miembro en común. Transcurrido el plazo antes mencionado sin haber recibido a algún candidato en común, no será designado miembro alguno y dicho puesto quedará vacante.

#### **D. Forma de Integración del CCARM-PER**

Una vez recibidas las designaciones de las asociaciones; gremios; cámaras de comercio, o cuando no existan éstas, las designaciones individuales de los Interesados en designar a un miembro con derecho a voto en el CCARM-PER; el CENACE instruirá la integración de este.

Para ello emitirá la Convocatoria de Integración, convocando a los miembros designados para instalar el CCARM-PER.

Dicha Convocatoria de Instalación se enviará a través del correo electrónico de los designados y será publicada en el Área Segura del SIM, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

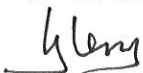
Para la integración, se requerirá el cuórum de sus miembros, el cual se compondrá con el cincuenta por ciento más uno, de los miembros con derecho a voto.

#### **DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

La información relacionada con las designaciones será publicada en las Áreas Pública y Segura del SIM, asimismo, agotado el plazo para presentar las designaciones el CENACE publicará en el área pública del SIM, las designaciones que las asociaciones; gremios; cámaras de comercio, o cuando no existan estas, las designaciones individuales que hayan realizado los Interesados.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

- I. El cargo de miembro del CCARM-PER, no genera relación laboral alguna con el CENACE;
- II. En caso de que en el CCARM-PER exista una vacante, de conformidad con lo establecido en el capítulo 6,



los Interesados podrán designar a un miembro. Lo anterior es sin menoscabo de lo que convenga el CCARM-PER en sus reglas de operación;

- III. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CENACE, con arreglo en las disposiciones que cada CCARM-PER defina en sus reglas de operación;
- IV. La Subdirección de Planeación del CENACE, tiene su domicilio en Don Manuelito No. 32 (treinta y dos), Colonia Olivar de los padres, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780, con un horario para la recepción de designaciones de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas, y
- V. Los 30 (treinta) días naturales para la designación de los miembros titulares y suplentes para el CCARM-PER, correrán del martes 20 (veinte) de Febrero al miércoles 21 (Veintiuno) de marzo de 2018.

Se emite el presente con fundamento en lo establecido en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 14 párrafo primero, fracción I, y 15, párrafo antepenúltimo, artículos 22, fracciones I y II, 59, fracciones I y XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, fracción IV, 27, párrafo primero, fracción I, 100, 107, 108, fracciones II y VII, y 138, párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica; 47, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, VIGÉSIMO PRIMERO fracción X y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1º, párrafo primero, 3º, apartado A, fracción II, 9 fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía .

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2018.- El Director General, del Centro Nacional de Control de Energía Ing. Eduardo Meraz Ateca.



**ANEXO 1**

El presente Anexo, **deberá de ser firmado** conjuntamente por las personas físicas **designadas como Miembros Titular y Suplente** con y sin derecho a voto, para representar en el CCARM-PER a quienes tengan el carácter de "Interesados" según se define en la Convocatoria.

**Formato de Notificación de Designación como Miembro Titular y Suplente del CCARM-PER**

En la ciudad de [\_\_\_] a los [\_\_\_] días del mes de [\_\_\_] del año 20[\_\_\_]

Los que suscriben [\_\_\_Nombre Apellido Paterno Apellido Materno del Miembro Titular\_\_\_\_\_] y [\_\_\_Nombre Apellido Paterno Apellido Materno Miembro Suplente\_\_\_\_\_], por medio del presente notificamos al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), que los Directores Generales y los Representantes Legales acreditados ante el CENACE, de los \_\_\_\_\_ [Seleccionar tipo de Interesado: Generadores/Suministradores de Servicios Básicos/Suministradores de Servicios Calificados/Usuarios Calificados Participantes del Mercado/Comercializadores no Suministradores/Usuarios Calificados no participantes del Mercado/Secretaría de Energía/Comisión Reguladora de Energía/Transportistas/Distribuidores], **realizaron las deliberaciones necesarias para designarnos como "Miembro Titular" y "Miembro Suplente", respectivamente del CCARM-PER.**

Nos permitimos remitir al CENACE los siguientes documentos que se señalan en el numeral 6.2.5 del "Manual para el Desarrollo de las Reglas del Mercado" ( en andante el "Manual"):

- (a) original y copia de identificación oficial (INE o Pasaporte vigentes) para compulsar;
- (b) datos de contacto del miembro designado;
- (c) historia curricular del miembro designado, suscrito bajo protesta de decir verdad, en el cual se acredite que se ha desempeñado en actividades relacionadas con las áreas objeto del CCARM;
- (d) un escrito a través del cual el sujeto designado manifieste, bajo protesta de decir verdad que conoce las Reglas del Mercado, sus alcances y aplicación, así como la legislación aplicable al Mercado Eléctrico Mayorista y a los CCARM.

A fin de legitimar las designaciones en comento, se adjuntan las constancias originales mediante las cuales cada uno de los Directores Generales y los Representantes Legales de los \_\_\_\_\_ [Seleccionar tipo de Interesado conforme a la lista del primer párrafo], designan a los Miembros Titular y Suplente para el CCARM-PER (Anexo 2).

Sin más por el momento.

**Miembro Titular CCARM-PER**

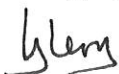
**Miembro Suplente CCARM-PER**

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Listado de los \_\_\_\_\_ [Seleccionar tipo de Interesado conforme a la lista del primer párrafo] que nos designaron como Miembros del CCARM-PER:

1. [\_\_\_Nombre de la empresa\_\_\_], [\_\_\_Nombre del Director General\_\_\_] y [\_\_\_Nombre del Representante Legal acreditado ante el CENACE\_\_\_]
2. [\_\_\_Nombre de la empresa\_\_\_], [\_\_\_Nombre del Director General\_\_\_] y [\_\_\_Nombre del Representante Legal acreditado ante el CENACE\_\_\_]
3. Etc.



**ANEXO 2**

El presente Anexo, deberá de ser firmado por quienes asuman el carácter de "Interesados", según se define en la Convocatoria, a efecto que designen a quienes podrán asumir el cargo de "Miembro Titular" y Miembro Suplente" en el CCARM-PER, con y sin derecho a voto.

**Formato de los Interesados para Designación de Miembro Titular y Suplente del CCARM-PER**

Papel Membretado del Interesado

En la ciudad de [\_\_\_] a los [\_\_\_] días del mes de [\_\_\_] del año 20[\_\_\_]

Los suscritos [\_\_\_Nombre Apellido Paterno Apellido Materno\_\_\_], en mi carácter de Director General y [\_\_\_Nombre Apellido Paterno Apellido Materno\_\_\_] Representante Legal acreditado ante el CENACE [\_\_\_Nombre o Razón Social\_\_\_]; en nuestra calidad [\_\_\_] [Seleccionar tipo de Interesado: Modalidad de PM/Transportista/Distribuidor/Usuario Calificado No Participante del Mercado/Entidad] manifestamos que, en cumplimiento de la Convocatoria emitida por el CENACE, el día 19 de Febrero del año 2018, suscribimos la presente designación como Miembros Titular y Suplente del CCARM-PER, en favor de las personas que a continuación se indican:

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Designación
			Miembro Titular
			Miembro Suplente

Sin más por el momento.

Atentamente

Director General

Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Datos generales de la empresa.